

Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Urbanismo  
UDELAR



Comisión  
Coordinadora  
Interior



## **ACUERDO FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO - COMISIÓN COORDINADORA DEL INTERIOR de Udelar - PLENARIO DE MUNICIPIOS**

**ACUERDO:** En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de julio de 2018 comparecen:

**POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo representada por el Arq. Marcelo Danza en su calidad de Decano, (en adelante la Facultad), con domicilio en Bulevar Artigas 1031,

**POR OTRA PARTE:** la Comisión Coordinadora del Interior de la Udelar, representada por el Dr. Marcel Achkar en su calidad de Presidente de la CCI., con domicilio en Brandzen 1962, Montevideo; y

**POR OTRA PARTE:** El Plenario de Municipios, representado por el Sr. Francisco Fleitas, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle San José 1457 de esta ciudad; quienes convienen en celebrar el siguiente ACUERDO.

**PRIMERO. Antecedentes.** El día 20 de abril de 2018 en reunión mantenida entre las partes, se intercambiaron opiniones sobre diversos aspectos del campo de actuación de cada una, donde se identificaron múltiples actividades que son de interés común de las partes. A su vez se manifestó el interés de aunar esfuerzos y relaciones de cooperación para suscribir un primer acuerdo y avanzar, inicialmente, en el desarrollo de algunas actuaciones específicas que se describen en el siguiente punto.

**SEGUNDO. Objeto.** Atendiendo a lo expuesto en la cláusula anterior, el objeto central de este primer acuerdo consiste en diseñar y desarrollar un conjunto de actividades de comunicación y reflexión conjunta orientadas a indagar e identificar, alcances y cometidos de los gobiernos municipales, en los complejos procesos de planificación, ordenación y gestión del territorio. Dando inicio a un camino de conocimiento y construcción colectiva de nuevas capacidades en las instituciones partes.

Los asuntos a considerar en primer lugar refieren a:

1. La evaluación de impacto ambiental de obras, actividades y procesos; sus resultados y perspectivas.
2. Las áreas de protección ambiental, natural y cultural y el sistema nacional que las articula. Alcances, avances y contradicciones.
3. La gestión integrada de Cuencas y sus Comisiones Asesoras.
4. La planificación y ordenación ambiental del territorio para el desarrollo sostenible, como el más reciente e integral cuerpo instrumental. Sus materias y alcances.



Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Urbanismo  
UDELAR



Comisión  
Coordinadora  
Interior



PLENARIO DE MUNICIPIOS

### **TERCERO. Actividades específicas**

Durante el primer año, las actividades conjuntas a desarrollar, serán el diseño, organización y ejecución de Talleres Regionales, con los alcances y temas señalados en el Objeto del Acuerdo. A tales efectos, inicialmente se identificaron cinco Talleres regionales, con la distribución territorial preliminar que se señala:

- Región 1:** Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano.
- Región 2:** Durazno, Colonia, Flores, San José y Florida.
- Región 3:** Montevideo y Canelones.
- Región 4:** Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.
- Región 5:** Treinta y Tres, Lavalleja, Rocha y Maldonado

### **CUARTO. Obligaciones de las Partes**

**FADU.** La Facultad de Arquitectura se compromete a aportar horas docentes para la realización de las actividades de Talleres Regionales definidas. A tales efectos se definirán las acciones internas necesarias para alcanzar la más amplia participación docente y estudiantil de todas las carreras, promoviendo un espacio de reflexión crítica y generación de ideas, para, de este modo, alcanzar un mejor aporte al presente Acuerdo.

**CCI.-** La Comisión Coordinadora del Interior se compromete a gestionar y aportar las sedes físicas y correspondientes equipamientos, para la realización de los Talleres Regionales, a través de las distintas sedes de Udelar en el interior.

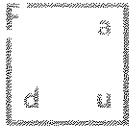
**PLENARIO DE MUNICIPIOS.** Se compromete a realizar la más amplia difusión de convocatoria a los Talleres Regionales y asumir el compromiso de alcanzar la máxima participación de Alcaldes y Concejales convocados. También asume los costos de traslado y alimentación de todos los participantes acordados en Talleres.

**QUINTO. Plazo:** El plazo del presente convenio es de 12 meses calendario a contar de la suscripción del mismo.

**SEXTO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

**SÉPTIMO Mora Automática.** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**OCTAVO. Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.



Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Urbanismo  
UDELAR



Comisión  
Coordinadora  
Interior



PLENARIO DE MUNICIPIOS

**NOVENO. Notificaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DÉCIMO. Seguimiento.** El seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo por parte de la facultad será ejercido por el representante que designe la Comisión de Extensión. El seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo por parte del Plenario de Municipios será ejercido por el representante que designe su Mesa Ejecutiva

**DECIMO PRIMERO. Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder este acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.